

Consejo de Gobierno

Referencia:	39323/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

ACG2022000682.21/12/2022

Conocidos por los asistentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas el día 13 de diciembre, sesión ordinaria, y el día 15 de diciembre de 2022, sesión extraordinaria y urgente, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2022000683.21/12/2022

--Se da cuenta de escrito remitido por la Mesa del Congreso de los Diputados de fecha 23 de noviembre en relación con las solicitudes de informes remitidas a la Ciudad Autónoma de Melilla con respecto a varios expediente administrativos referentes a:

- Relación de destinatarios de las transferencias incluidas en el código presupuestario 15.102.92O.45017, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, incluido en los P.G.E. para el año 2022, así como importes de las mismas.
- Expedientes advos relativos al proyecto num. 0001 del código presupuestarios 36.19.941N.755, incluidos en los P.G.E. para el año 2022.
- Expte advos relativos al Proyecto num 0003 del código presupuestario 36.19.941N.756, incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Exptes advos relativos al Proyecto num 0002 del código presupuestario 36.19.941N.755, incluido en los P.G.E. para el año 2022.

El Consejo de Gobierno acuerda su traslado a las Direcciones Generales de Infraestructuras y Urbanismo; a Medio Ambiente y Sostenibilidad y a Función Pública, para su tramitación y posterior remisión a la Mesa del Congreso.

-- Se da cuenta de la formalización del contrato de emergencia “ **CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE DOS INTERNOS DEL CEMI**”.

--Sentencia nº 225/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 13/12/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Javier Cuevas Martínez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Administración Pública).

--Sentencia de fecha 30/11/2022, dictada por el Juzgado de los Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm 670/2021 seguidos a instancias de D. Miguel Miñarro González contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad en materia de responsabilidad civil.

Consejo de Gobierno

--Sentencia Nº 100/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 12/12/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.O. 7/2021, falla desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Hamed Uasani Mohamed contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).

--Decreto nº 284 de fecha 12 de Diciembre de 2022, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla**, recaído en **ETJ 157/22 – P.O. 263/18**, con motivo de demanda interpuesta por **D. Antonio Estrada García, Mª del Carmen Fernández Espinosa y D. Juan Manuel Estrada Fernández**. contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Sentencia nº 262 de fecha 7 de Diciembre de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 63/20**, seguido contra **D. Nabil Mohand Ben**, por varios presuntos delitos de atentado, lesiones y daños.

--Diligencia de Ordenación de fecha 15 de diciembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/12/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla que declara firme la Sentencia nº 99/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, que estima el recurso contencioso-administrativo, dictada por el mismo y recaídas en P.A. 5/2022, interpuesto por la mercantil CLECE S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

--Sentencia absolutoria nº 326/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/12/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 140/2022, contra el menor K.A. por un presunto delito continuado de robo con fuerza en las cosas.

--Sentencia Nº 226/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/12/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y recaída en autos P.A. 221/2021, falla estimar el recurso contencioso-administrativo, dictada por el mismo y recaída en P.A. 221/2021, interpuesto por D. José María Madrid Andujar contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia y Administración Pública).

--Sentencia nº 320 de 12 de Diciembre de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 43/22** contra el/los menor/es **I.Z.** por los delitos atentado y leve de lesiones

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- EJERCICIO DE ACCIONES PARA ADOPCIÓN DE LA MENOR L.A. (EXPTE. DE PROTECCIÓN Nº 882/13).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000684.21/12/2022

Ejercicio de acciones promovido por la Consejería del Menor y la Familia
Adopción de la menor: L.A.

Consejo de Gobierno

Expte. de Protección nº 882/2013.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo ello, recibida de la Consejería del Menor y la Familia con fecha 13 de Diciembre de 2022, propuesta previa de adopción de la menor L.A. (expte. de protección nº 882/2013), el Letrado que suscribe propone que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 120/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000685.21/12/2022

Personación en Expediente de Reforma nº 120/2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Robo con intimidación

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menores: M.S.B. y A.Z.

Consejo de Gobierno

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 14 de diciembre de 2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 120/2022 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 144/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: N.N.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2022000686.21/12/2022

Personación en Expediente de Reforma nº 144/2022, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito de robo con fuerza en las cosas.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: N.N.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 144/22** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 156/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (Z.K.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000687.21/12/2022

Personación en Expediente de Reforma nº 156/2022, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delitos leve de lesiones y leve de amenazas.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: Z.K.

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 156/22** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA MODIFICACION PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES LINBEA MODERNIZACION COMERCIO PRTR.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2022000688.21/12/2022

Primero. Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las PYME de Melilla, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales. El artículo 5 .2 letra c) de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros, el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, añadiendo asimismo el citado artículo en su letra a) la obligatoriedad de la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los melillenses, facilitando la

Consejo de Gobierno

participación de los melillenses en la vida económica de la ciudad (letra b), ostentando también competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA)

Segundo. Que en el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla de fecha 19 de diciembre de 2019, le corresponde entre otras competencias a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, las competencias en materia de comercio el desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

Tercero. La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, fijó los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el citado acuerdo se establecen las condiciones de participación de las comunidades autónomas, los ámbitos de aplicación, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

En la Tabla 1 de la Resolución se fija el reparto por Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de las cuantías otorgadas, siendo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (352.984 €) la correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, en cada uno de los dos ejercicios presupuestarios 2022 y 2023:

Ciudad Autónoma	Porcentaje de reparto	Importe asignado para cada ejercicio presupuestario 2022 y 2023 (en euros)
MELILLA	0,7059	352.984 €

Cuarto. Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

Quinto. Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio mediante convocatoria conforme a lo establecido en las bases reguladoras y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 *“serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área”*

Sexto. Que la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de

Consejo de Gobierno

19 de diciembre de 2019) ha propuesto, la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Visto la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las Bases Reguladoras y posterior convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO: FONDO TECNOLÓGICO, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 13 INVERSIÓN I4.1.2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, procede la inclusión de una nueva línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con el siguiente contenido:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Esta línea de ayudas va dirigida a las pequeñas y medianas empresas del sector comercio y de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención, en el marco del componente 13 inversión i4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio .

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio y de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA S.A.U.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las pequeñas y medianas empresas del sector comercio y de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención

- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:

a) Fomentar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio.

b) Garantizar la adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2023.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2022:** 352.984,00 Euros.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con las aplicaciones presupuestarias 08/43100/47900 “*SUBVENCION FONDO TECNOLOGICO COMERCIO RESILIENCIA*”.

Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** : Financiadas al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 13; «Impulso a la PYME», incluida en la línea de inversión 4: «Apoyo al Comercio» donde se integra el Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico como actuación 1.2, de acuerdo con la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, fijó los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, BOE nº 126, de 27 de mayo de 2022.

- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

a.- Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

b.- Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo no establecido en el mismo, en la Orden de Convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio .

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO OCTAVO.- SUBVENCION NOMINATIVA COA 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, instando a la Consejería para que en el ejercicio próximo dicho expediente se tramite a través de la correspondiente contratación administrativa, cuyo contenido literal es el siguiente:

ACG2022000689.21/12/2022

ASUNTO: PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CAM 2022 A COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA (COA) DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE EXPLOTACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de Octubre de 2022, se recibe escrito de solicitud de la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), con CIF F-29900412 de subvención de

Consejo de Gobierno

acuerdo con lo establecido en el BOME Extra N° 11 de 3 de abril de 2020, donde se aprueban el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020-2022, en el que se establece como Línea de Subvención 3ª en el apartado de Sostenibilidad, para el Transporte público Colectivo de Viajeros, con el objetivo de paliar el desequilibrio económico en la prestación del servicio público de transporte público urbano, de carácter obligatorio (Art. 26.1 letra de la LRBRL)

Que, asimismo aporta el solicitante certificación responsable de la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como declaración de no percibir otras ayudas económicas para el mismo objeto de la subvención, certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como declaración de no estar incurso en causa de reintegro de subvenciones, declaración de sometimiento a actuaciones de comprobación y control, auditorias y demás documentación necesaria.

Con arreglo al párrafo anterior, se constata que con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones, consta en el expediente que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Consta, asimismo, en el expediente balance de situación del ejercicio 2021, así como la cuanta anual del precitado ejercicio debidamente certificada.

SEGUNDO: El artículo 22.2 letra a) de la Ley General de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El vigente Reglamento de la Ley RD 887/2006, de 21 de julio – art. 65.3 – permite que el expediente, iniciado de oficio o a instancia de interesado, termine no sólo mediante la suscripción de un convenio, sino también mediante una *“resolución de concesión”*, revistiendo cualquiera de los dos (convenio o acto de concesión) el carácter de bases reguladoras de la concesión, señalando asimismo un contenido mínimo formal del acto de terminación (objeto, crédito, compatibilidad o no, plazos y modo de pago, plazo y forma de justificación).

Asimismo, tal facultad viene recogida en el artículo 19 del vigente Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) que también prevé la posibilidad de conceder subvención directa y sin necesidad de convocatoria pública en los mismos supuestos que cita la Ley General de Subvenciones.

Por lo tanto, esta subvención se concederá de forma directa ya que así esta prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la CAM para 2022, por importe de 450.000 euros en la partida presupuestaria 07 4411047900 “SUBVENCION COA”.

TERCERO: Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref.

Consejo de Gobierno

Intervención: D. GRAL. N° DOCUMENTO 12022000069352 del 17/10/2022 aplicación presupuestaria 07 /44110 / 47900 SUBVENCION COA.

Asimismo la presente subvención nominativa directa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2020-2022, donde se aprueban el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020-2022, en el que se establece como Línea de Subvención 3ª en el apartado de Sostenibilidad, para el Transporte público Colectivo de Viajeros, con el objetivo de paliar el desequilibrio económico en la prestación del servicio público de transporte público urbano, de carácter obligatorio (Art. 26.1 letra de la LRBRL), publicado en el BOME Extra N° 11 de 3 de abril de 2020.

CUARTO: Consta en el expediente informe, de fecha 17 de Octubre de 2022 del Director General de Servicios Urbanos en el que entre otras cosas manifiesta:

"El importe dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y es requisito para su otorgamiento que la cantidad a subvencionar este por debajo del déficit acumulado en la actividad de transporte público colectivo de viajeros (De forma que, si se va a otorgar la subvención presupuestada en 2022, el déficit acumulado a 31-12-2021 más el déficit previsible para 2022 ha de ser superior al importe a otorgar).

Presentada por la COA la documentación correspondiente al ejercicio 2.020, (ya que la documentación de anteriores ejercicios ya fue fiscalizada en su día), se constata que el déficit acumulado se eleva a 1.277.327,03 € a 31-12-2020, Se ha de significar que habida cuenta del aumento experimentado en el déficit del ejercicio de 2018 en relación a los que venían produciéndose de manera más o menos regular en ejercicios anteriores, se solicitó una auditoría externa en aras de determinar el déficit resultante en el ejercicio 2.018.

El resultado de la auditoría arrojaba un resultado positivo de explotación del servicio de transporte urbano de la Ciudad de Melilla de 235.385,44 euros para el ejercicio 2018, este resultado ha sido impugnado en los juzgados por la SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES, al haber una discrepancia de 1.040.538,91€ respecto a la cantidad reflejada por la empresa en sus cuentas auditadas, y una discrepancia de 595.906,11€ respecto a lo esperado por los resultados acumulados desde 2013.

Esta discrepancia aumentaría en valores esperados, teniendo en cuenta que en 2018 no se abonó la subvención asignada. Debido a esta judicialización de las pérdidas indicadas por la empresa, y a la espera de pronunciamiento por el juzgado correspondiente, tomaremos como válidos los valores calculados por la Auditoría externa indicada en el párrafo anterior, con los resultados que se reflejan en la tabla siguiente. Para el año 2021, y a la espera del cierre definitivo de la cuentas, el balance provisional de la SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES, antes de subvención es de -690.313,24 €, así mismo, tomaremos como pérdida esperada para 2022 la cantidad de 650.000€.

A todo ello se hace imprescindible considerar la necesidad de facilitar la continuidad en la prestación del servicio público objeto de la presente subvención, sin perjuicio de las medidas y responsabilidades que cupiera adoptar. Asimismo el resultado del año 2.021 debido al impacto por la pandemia por Covid-19, y la reducción de líneas establecida por Orden n° 344 de 20 de Marzo es previsible que el déficit será superior al presentado en ejercicios anteriores, como

Consejo de Gobierno

evidencia los datos provisionales del balance, dados por la SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES."

QUINTO: Por sentencia 182/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Melilla se reconoce la vinculación de dicha empresa al servicio así como determina la obligación de sufragar por la CAM el déficit de explotación obtenido por la COA en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre su territorio en materia de “transporte público de viajeros” (art. 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con los art. 25 y 21.1.3ª ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, L.O. 2/1995, de 13 de marzo.

Que el servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Que el transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente y, además, debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta, entre otras atribuciones, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS: Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas (Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43 de 19 de diciembre de 2019).

SEXTO: De conformidad con el artículo 151 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las subvenciones con asignación nominativa están excluidas de la fiscalización previa, así como lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General del Estado. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla, contempla en el punto 2º de su Base 32 que: “Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros, se remitirá a la Intervención General para que esta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo”. Por lo que el expediente de Subvención deberá remitirse a la Intervención para su fiscalización previa.

Se hace constar Informe de Fiscalización Previa favorable de la Intervención de la Ciudad.

SÉPTIMO: Que de conformidad con el artículo 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM que regula los documentos necesarios para las concesiones directas con carácter

Consejo de Gobierno

excepcional, previstas en el artículo 19.3 de este reglamento, será necesaria una Orden del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO: Que la competencia para la aprobación de la presente subvención la tiene el Consejo de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración.

En su virtud, procede considerar el procedimiento de concesión de subvención directa a la Sociedad Cooperativa “ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA” por importe de 450.000 euros ajustado a las prescripciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, su reglamento aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa de aplicación. Debiendo quedar pendiente de la comprobación del déficit alegado por la peticionaria.

Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley general de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

Y aunque tenga el carácter de subvención prepagable, queda exceptuada la constitución de aval, ya que el objeto de la presente subvención es cubrir el déficit acumulado en la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros obligatorio para la CAM, (ya que ni los importes, ni siquiera la dotación de la subvención es periódica, sino que como expresa el Plan Estratégico de Subvenciones es ocasional).

NOVENO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación a los artículos 19 y 20 del Reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2009), vengo en proponer al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente y conceder a la Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (COA), con CIF F29900412, la subvención de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención: D. GRAL. N° DOCUMENTO 12022000069352 del 17/10/2022 aplicación presupuestaria 07 /44110 / 47900 SUBVENCION COA

SEGUNDO: ORDENAR el pago de la subvención citada.

TERCERO: Elementos de la concesión:

Consejo de Gobierno

Objeto de la subvención: subvención destinada a sufragar gastos de explotación del presente ejercicio 2022 que no estén cubiertos por los ingresos ordinarios y con subvenciones de otros entes, o asufragar el déficit en el servicio que arrastra la beneficiaria desde 2007.

Plazos y modalidad de pago : unico pagop de 450.000, 00 €.

Compatibilidad: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada (prestación del servicio).

Régimen de garantías: No será exigible al no apreciarse riesgo y ser la entidad prestadora del servicio público.

Plazo y forma de justificación: La rendición de cuenta justificativa se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres (3) meses, una vez finalizado el presente ejercicio presupuestario 2022.

Número cuenta IBAN ES55 0182 4220 8102 0177 1107.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de Subvenciones, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO NOVENO.- EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJE EN CALLE AZUCENA, 32 CON CALLE ANDALUCÍA 34.- El Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa la propuesta presentada por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno